



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140012700
DEMANDANTE: Mariana Roció Chuquizan Ruíz
DEMANDADOS: Hospital de Engativa II Nivel

Según programación efectuada en audiencia del 1 de febrero de 2018 sería del caso llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que fue programada para el 29 de mayo de 2018 a las 8:30 de la mañana, no obstante, encuentra el Despacho que a folios 715 a 716 mediante memorial radicado el 22 de mayo de 2018 el Doctor Carlos Alberto Díaz Correa de la Federación Médica Colombiana, informó a esta instancia que solo hasta el pasado 18 de mayo de 2018 la entidad demandada Subred Integrada de Servicios de Salud Norte (Hospital de Engativa Nivel II) efectuó el pago de la parte que le correspondía de los honorarios fijados para el dictamen pericial ordenado.

Así las cosas, en atención a la manifestación efectuada por la entidad medico especializada, y el tiempo que requiere el perito para efectuar el dictamen ordenado, esta agencia judicial reprogramará la diligencia antes mencionada para el 31 de julio de 2018 a las 3:30 del tarde.

RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el 31 de julio de 2018 a las 3:30 del tarde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA



JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Sección Tercera

NOTIFICACIÓN

La anterior providencia emitida el 25 de mayo de 2018,
fue notificado en el estado No. 21 del 28 de mayo de

REPUBLICA DE COLOMBIA
2018
Sandra Natalia Pepinosa Bueno
SECRETARIA
Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá D.C. Sección Tercera



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veinticinco (25) de mayo del dos mil dieciocho (2018)

M. DE CONTROL: Reparación directa
RADICACIÓN: 11001333672220140016700
DEMANDANTE: Daniel Antonio Sastoque Coronado y otros
DEMANDADOS: Nación – Procuraduría General de la Nación

Según programación efectuada en audiencia del 18 de mayo de 2018 sería del caso llevar a cabo la audiencia de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011 que fue programada para el 25 de octubre de 2018 a las 8:30 de la mañana, no obstante, encuentra el Despacho que por razones del servicio la misma deberá ser reprogramada.

Así las cosas, esta agencia judicial reprogramará la diligencia antes mencionada para el 30 de octubre de 2018 a las 9:00 del mañana.



RESUELVE:

PRIMERO: Reprogramar la audiencia de que trata el Artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, para el 30 de octubre de 2018 a las 9:00 del mañana.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

JUMA

 <p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 25 de mayo de 2018, fue notificada en el ESTADO No. 21 del 28 de mayo de 2018.</p> <p> Sandra Natalia Páezinosá Bueno Secretaria</p> <p><small>Sección Tercera Circuito de Bogotá D.C.</small></p>
